Resolución N° 366/2015

"POR LA CUAL SE SUBSANA LA OMISION INCURRIDA EN LA RESOLUCION 098/2015 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015."

Asunción, 30 de abril de 2015

VISTO: La necesidad de subsanar la omisión incurrida en el considerando de la Resolución Nº 98/2015, de fecha 10 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO: Que en la Resolución indicada se omitió involuntariamente señalar la disposición legal en base a la cual fue dispuesta la ampliación del plazo de los contratos individualizados en aquella.-

Que, en ese sentido, corresponde subsanar dicha omisión, y justificar la ampliación dispuesta en base a la norma contenida en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que copiada textualmente expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone: *"...Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras...".-*

Secretaría Nacional de Turismo
Secretaría General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paraguay
Tenés que sentirlo

Resolución N° 366 /2015

"POR LA CUAL SE SUBSANA LA OMISION INCURRIDA EN LA RESOLUCION 098/2015 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015."

Que por Resolución N° 425, de fecha 21 de abril de 2.015, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DE LA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO"* dictada por el Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, se encargó la atención del despacho de la Secretaría Nacional de Turismo a la señora Carmen Silva, mientras dure la ausencia de la Titular.-

POR TANTO, en virtud las disposiciones Constitucional y legal citadas, a y la Ley N° 1838/98 *"Que establece la Carta Orgánica de la SENATUR"*

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- **SUBSANAR** la omisión incurrida en el Considerando de la Resolución Nº 98/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

Art. 2°.- **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Contratista lo resuelto a través de ésta Resolución.-

Art. 3°.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

CARMEN SILVA
Encargada de Despacho

DESTINATARIO:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Secretaria General

UOC/JE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Abog. Lorena López Roiano
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo